



Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº 1810 /2017.-

Buenos Aires, 4 de julio de 2017

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

La cooperación y asistencia jurídica internacional en materia penal entre los diferentes ministerios públicos de Latinoamérica resulta necesaria para incrementar las actividades de investigación y persecución de los hechos ilícitos en la región.

En el marco de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur realizada el 16 de junio del corriente año, se ha firmado con el Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil un memorandum de cooperación interinstitucional entre ambos organismos en materia de intercambio de experiencias, técnicas de investigación, negociación, y litigio y capacitación técnica.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la cooperación entre ambos ministerios públicos fiscales, para la colaboración e intercambio de información asociada a investigaciones sobre los delitos señalados.

Por ello.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público Federal de la República Federativa de Brasil que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN





MEMORANDUM DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

REUNIDOS en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día 15 de junio de 2017, en ocasión de la XXI Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM),

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó, Procuradora General de la Nación.

Por el Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil, el Sr. Rodrigo Janot Monteiro de Barros, Procurador General de la República.

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Memorandum de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Memorando, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales suscriptos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente Memorando tiene como objetivo intercambiar experiencias, técnicas de investigación, negociación, y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así

1

como el intercambio de información, cuando ello sea posible, en el marco de investigaciones y procesos penales.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIÓN

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

CLÁSULA CUARTA: COOPERACION

Ambas Instituciones intercambiarán, cuando ello sea posible, información en el marco de investigaciones y procesos penales que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán ejecución apropiada a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN ESPONTANEA Y EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Ambos Ministerios Públicos promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, e impulsarán, cuando necesario, la conformación de equipos conjuntos de investigación, herramienta fundamental en materia de cooperación jurídica internacional, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

CLÁUSULA SEXTA: LESA HUMANIDAD

Los Ministerios Públicos firmantes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad; y, en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CORRUPCIÓN

Conforme lo previsto en la normativa convencional, y en concordancia con la Declaración de Brasilia del 16 de febrero de 2017, los Ministerios Públicos firmantes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países, especialmente en el marco de la Convención de Mérida.

CLAUSULA OCTAVA: INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS

Los Ministerios Públicos firmantes desarrollarán herramientas informáticas para el acceso a sus bases de datos para fines de investigación, facilitando, cuando ello sea posible,





nombres de usuario y contraseñas para obtención directa de datos en los sistemas de información de que dispongan.

CLÁUSULA NOVENA: PUNTO DE CONTACTO

Para el desarrollo y ejecución del Memorando, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte de la Procuraduría General de la República Federativa del Brasil, la Secretaría de Cooperación Internacional.

A partir de la firma del presente Memorando, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Memorandum de Cooperación Interinstitucional comenzará a regir desde el momento de su firma y no afectará los derechos y obligaciones que surgen de los tratados vigentes entre los Estados ni los sustituye.

Se suscribe en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Firmado en Buenos Aires el 15 de junio de 2017.

ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBÓ

República Argentina

RODRIGO JANOT MONTEIRO DE BARROS

Procuradora General de la Nación de la Procurador-Geral da República Federativa do Brasil